JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Suaita, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: **J1- 68-770-40-89-002-2020-00025**
CUI: **No. 68-770-60-00237-2016-00111**
INDICIADO: **HUBER NIÑO URREA**
DELITO: **LESIONES PERSONALES**

Recibido el expediente por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, se observa que mediante auto de fecha dos (2) de octubre de la presente anualidad el titular del Despacho dispuso separarse del conocimiento del proceso y/o declararse impedido o imposibilitado para continuar conociendo del mismo con base en las razones que allí expone.

Si bien el funcionario no está incurso en ninguna de las causales consagradas en el artículo 141 del C.G.P para declararse impedido, lo cierto es que se ha presentado una situación administrativa especial en la parte operativa del Juzgado a raíz del impedimento aceptado al Secretario de dicho Despacho, en virtud de la cual no le es viable la designación como Secretaria Ad hoc de la empleada que se desempeña en el cargo de Citadora y que conforma también la planta de personal del Juzgado, por carecer de los requisitos y calidades para ejercerlo, planta que tampoco cuenta con el cargo de Oficial Mayor o su equivalente, y siendo necesaria la actuación del Secretario respecto de las funciones a su cargo en lo tocante a la tramitación del presente proceso, considerando el señor Juez que no puede actuar a su vez en tal calidad, y como no hay norma aplicable para resolver este impase administrativo es procedente acudir a lo consagrado en el artículo 12 del C.G.P. en aras de continuar garantizando el derecho de acceso a la administración de justicia de las partes del proceso y hacer efectivo el derecho sustancial, esstima este Despacho la viabilidad de acoger el conocimiento del mismo, dándose continuidad a su trámite acorde al estado en que se encuentra para lo cual se solicitará la remisión del expediente en físico y se dispondrá comunicar en tal sentido al funcionario remitente y a la Fiscalía local de Suaita.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso penal que se adelanta contra HUBER NIÑO URREA por el delito de LESIONES PERSONALES y según lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, **REANÚDESE** la tramitación del presente proceso acorde al estado en que se encuentra.

TERCERO: SOLICÍTESE al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita remitir a este Despacho en físico el presente expediente.

CUARTO: COMUNÍQUESE la decisión al señor Juez Primero Promiscuo Municipal de Suaita y a la fiscalía local de este municipio.

QUINTO: RADÍQUESE por Secretaría el presente proceso en los libros que se llevan en el Juzgado. *Efectúese la respectiva compensación en el reparto*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

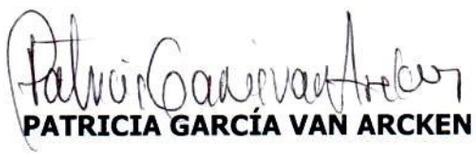

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **16 de octubre de 2020.**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria